



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

**Administración Provincial GOBIERNO CIVIL**

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

**Administración Municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

**Administración provincial**

Gobierno civil de la provincia de León

**CIRCULARES**

A partir del día de hoy empezará el suministro de carburo a los pueblos, con arreglo a la Circular dirigida por este Gobierno Civil a los Alcaldes respectivos.

El suministro no podrá hacerse de la totalidad del carburo indicado en los oficios de los Alcaldes, y se hará en el mayor grado dada las disponibilidades actuales, comunicándose a los Alcaldes la cantidad designada.

En lo sucesivo deberán mensualmente oficiar los Alcaldes a este Go-

bierno Civil, las necesidades para el mes próximo, indicando solamente el número de vecinos de los pueblos sin alumbrado.

León, 4 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

En el Boletín Oficial del Estado se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno disponiendo que, desde la noche del día 2, a las 23, sea adelantada la hora en 60 minutos, debiendo tenerse presente la R. O. de 5 de Abril de 1918; en cuanto al servicio de Ferrocarriles B. O. de 11 de Abril de 1918 y por lo que respecta a la Administración de Justicia, y sin que el nuevo horario pueda dar lugar aumento de jornada legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil  
Narciso Perales

Debiendo continuar en esta Provincia y por el personal que a continuación se expresa, los trabajos de campo que, como todos los encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, son considerados de utilidad públi-

ca, interés de todas las Autoridades, Institutos y Funcionarios que me estén subordinados, que no entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que al contrario, presten al personal encargado de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento del público en general, y de los Funcionarios, Autoridades y Agentes dependientes de mi Autoridad de la Provincia.

León, 1 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

**PERSONAL QUE SE CITA**

Brigada Geodésima Agronómica de primer orden.

Ingeniero: D. Fernando Gil Montaner y D. Alejandro Llamas de Roda.

Ordenanza: D. Esteban Montero Ramiro.

Brigada Geodésica de tercer orden.

Ingeniero: D. Agustín de Torrontelli, Brigada de Grevimetría.

Ingeniero: D. Guillermo Sáenz Huelin y D. José María Espinosa de los Monteros.

Topógrafo: D. Santiago Espúñez Esteban.

Ordenanza: D. Alejandro Monroy.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NÚM. 111

A partir de la publicación de esta Circular, rigirán para los pescados frescos, denominados Bacalo y Lija, los precios siguientes:

BACALAO. . . . . 4,40 pesetas kg.  
LIJA . . . . . 3,35 » »

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 1 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR NUM. 112

Suministro a las cabezas de partido (excepto Astorga, La Bañeza y Ponferrada) y pueblos más importantes de Armunia, San Andrés del Rabanedo, Villaquilambre, Villablino, Benavides, Valderas, Pola de Gordón, Cistierna, Mansilla, Matallana, Bembibre, Boñar, Economato Ferroviario de Cistierna y Sociedad Española de Talcos (Boñar)

Con esta fecha se han remitido a los expresados Municipios los correspondientes oficios-valés de racionamiento para retirar de los almacenes indicados en los mismos los artículos que a continuación se indican, a razón de la cantidad que se menciona:

ACEITE.—A razón de medio litro por persona y al precio de 4,30 pesetas litro. (Importa la ración 2,15).

AZÚCAR.—A razón de 200 gramos por ración y al precio de 2,55 pesetas kilo. (Importa la ración 0,55 pesetas).

ARROZ.—A razón de 150 gramos por ración y al precio de 1,95 pesetas kilo. (Importa la ración 0,30 pesetas).

ALUBIAS.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 2,34 pesetas la blanca y 2,06 la pinta. (Importa la ración 0,50 y 0,45 pesetas, respectivamente).

JABÓN.—A razón de 250 gramos por ración y al precio de 2,80 pesetas kilo. (Importa la ración 0,70 pesetas, más impuestos de usos y consumos). Este artículo se suministra

en trozos con cantidad determinada en cada uno de ellos.

CAFÉ.—A razón de 50 gramos por ración y al precio de 21,05 pesetas kilo. (Importa la ración 1,05 pesetas, más impuestos de subsidio).

Cuántas dificultades e incidencias se presenten al llevar a cabo este suministro, serán puéstas en conocimiento de esta Delegación provincial por las locales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 1 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio

## Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1941

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 de Abril, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del Padrón de habitantes de 1941, que habian sido examinados y a los que habia prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 30 de Abril de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Cabrerros del Río  
Crémenes  
Cubillas de los Oteros  
Izagre  
Pedrosa del Rey

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941, de varios Ayuntamientos se pone en conocimiento de los

respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Abril de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Acebedo  
Campo de la Lomba  
Castrillo de los Polvazares  
Castrocalbón  
Escobar de Campos  
Fresno de la Vega  
Grajal de Campos  
Mansilla de las Mulas  
Matallana  
Ozonilla  
Oseja de Sajambre  
Pobladura de Pelayo García  
Posada de Valdeón  
San Adrián del Valle  
Saelices del Río  
Santa María de la Isla  
Santa María de Ordás  
Santovenia la Valdonceña  
Valdesamario  
Vegarienza  
Villamartín de Don Sancho

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
Mansilla de las Mulas

Esta Corporación municipal, con asistencia de todos los Concejales que la componen, y a fin de sustituir el referéndum necesario para la obtención de crédito, acuerda por

unanimidad, contraer un préstamo de 20.000 pesetas, con un interés de cinco por ciento anual, y pagadero en diez anualidades, préstamo que se negociará con el Banco de Crédito Local u otra entidad bancaria que, aceptando las condiciones estipuladas, se ofrezca, una vez obtenida la aprobación necesaria, cumpliendo este Ayuntamiento con lo dispuesto en el artículo 1.º y 2.º de 25 de Marzo de 1938.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dispondrá la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abriendo una información pública, para que, por escrito por término de quince días naturales, a partir de la publicación de este acuerdo, puedan acudir ante este Ayuntamiento o ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, las personas naturales y jurídicas a quienes pueda afectar este acuerdo, y una vez transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulas, a 27 de Abril de 1942.—El Alcalde, Félix Ramos.

#### Ayuntamiento de Alija de los Melones

Aceptado en principio el expediente de suplemento de crédito para dotar el capítulo 1.º del actual presupuesto, y con ello poder atender a los pagos de obligaciones urgentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Alija de los Melones, a 30 de Abril de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Ignorándose el paradero del mozo Amable Fernández Ribado, del replazo de 1942, por el cupo de este Ayuntamiento, hijo de Pedro y Leonarda, de profesión, hojalatero ambulante, se le cita por medio del presente a concentración en la Caja de Recluta de León, número 59, el próximo día 16 de Mayo, a las diez de la mañana, para ser destinado a Cuerpo. Irá provisto de la correspondiente baja de la cartilla de racionamiento.

Renedo de Valdetuéjar, 30 de Abril de 1942.—El Alcalde, Manro Fernández.

#### Ayuntamiento de Sabero

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1941, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean pertinentes.

Sabero, 30 de Abril de 1942.—El Alcalde, Gonzalo Flórez.

#### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Formado y aprobado por las Juntas repartidoras de este Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades y concierto que grava el arbitrio municipal sobre consumo de carnes y bebidas para el año actual, formado con arreglo a la ordenanza para este impuesto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y formulen las reclamaciones pertinentes cuantos se consideren perjudicados con la cuota asignada, bien entendido que si dichas reclamaciones fueran desestimadas, quedará sujeto el reclamante a la fiscalización que fija la ordenanza.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valverde de la Virgen, 20 de Abril de 1942.—El Alcalde, Félix Urueña.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos respectivos que a continuación se relacionan, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Gusendo de los Oteros

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—Número 39.—En la Ciudad de Valladolid a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún seguidos por D. Teodoro del Ser Herrero, Maestro Nacional y vecino de Rebollar, representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco, contra D. Celestino Truchero Fernández y D. Alejo García de la Cuesta, labradores y vecinos respectivamente de Saelices del Río y Bustillos de Cea, representados por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer y defendidos por el Letrado D. Daniel Zuloaga y el Sindicato Católico Agrario de Saelices, Bustillo y su Caja Rural de Ahorros y Préstamos, declarados rebeldes por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre pago de seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos, el interés del cinco y medio por ciento y las costas, penden ante esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia que en doce de Mayo del pasado año dictó el Juez de primera instancia de León con jurisdicción prorrogada para el de Sahagún.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha doce de Mayo del pasado año dictó en estos autos el Juez Inferior por la que se condena al Sindicato Católico Agrícola de Saelices, Bustillo y a su Caja Rural de Crédito y en su nombre al Presidente de la misma don Fernando Monge Santiago y a D. Celestino Truchero Fernández, don Alejo García de la Cuesta como socio y heredero de otro socio respectivamente

de tal Sindicato y Caja a que solidariamente pague a D. Teodoro del Ser Herrero la cantidad de seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos que impuso en la libreta de aquella Entidad señalada con el número veinte, sin que se le haya reintegrado y en cuanto igualmente condena al nombrado Sindicato Agrícola y Caja Rural en la Representación dicha y al socio D. Celestino Truchero Fernández, a que paguen en igual forma solidaria al demandante la cantidad de dos mil cuatrocientas seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos en concepto de intereses vencidos y devengados por aquella imposición desde primero de Enero de mil novecientos treinta y uno hasta diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, más los que a partir de ésta devengue dicha suma de dos mil cuatrocientas seis pesetas y cincuenta y ocho céntimos hasta que el pago se realice y a razón del cuatro por ciento anual, absolviéndole del resto de la reclamación sin hacer expresa condena de costas originadas en primera instancia y se imponen a los apelantes las causadas en el presente recurso.

Y mediante la rebeldía del apelado Sindicato Católico Agrario de Saellices, Bustillo y su Caja Rural de Ahorros y préstamos, públíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León. Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación en el rollo Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Emilio Calle.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marín.—Carlos Calamita.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la incomparecencia de la parte apelada.

Y para que conste y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Licdo. Manuel Alvarez.

Núm. 195.—116,00 ptas.

*Juzgado de instrucción de La Bañeza*  
Don Julio Fernández y Fernández,  
Juez de instrucción accidental de  
La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que

en este Juzgado se sigue por lesiones causadas a Fernando Gómez Tomás, en el pueblo de Acebes del Páramo, el día 16 de Marzo último, he acordado comparezca dicho lesionado Fernando Gómez Tomás, cuyo actual paradero se ignora, ante este Juzgado dentro del plazo de ocho días, con objeto de recibirle declaración, ser reconocido por el Médico Forense del mismo, y en su caso se encargue de su asistencia y curación, y ofrecerle como se le ofrecen por medio del presente las acciones del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza a 27 de Abril de 1942.—Julio F. Fernández.—El Secretario Judicial, Juan Martín

*Juzgado de instrucción de  
Valencia de Don Juan*

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez municipal de bienios anteriores, Letrado, en funciones de Juez de instrucción de de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los sujetos que despues se dirán, fugados del deposito municipal de ésta villa en la madrugada de hoy por cuyo hecho instruyo sumario, con el número 25 del año actual

*Sujetos cuya captura se interesa*

Pedro Blanco Rabadán, conocido con el nombre de Julián, (a) «Calibre» de 26 años, más bien alto, pelo castaño, ojos verdes, bien parecido, Mutilado de Guerra en la muñeca del brazo derecho por efectos de metralla, hijo de Pascasio y Maara, natural de esta villa, que viste traje marrón, jersey muy usado y zapatillas negras, piso de goma.

Julio de Castro Fernández, de 42 años, hijo de Ignacio y Tomasa, natural de Santa Eufemia del Arroyo, (Valladolid) vecino de Bilbao, calle Matico, 10, 3.º, bajo de estatura, fuerte, moreno, pelo negro algo canoso, nariz ancha, ojos castaños y viste traje gris y zapatillas negras, pi-

so de goma como el anterior va destecado.

Dado en Valencia de Don Juan, a 27 de Abril de 1942.—José González Palacios.—El Secretario, Federico Diez.

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez accidental, Letrado, de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá y caso de ser habidos, los ponga a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el sumario número 26 del año actual, por robo.

Seis gallinas, una negra y cinco con pintas blancas; ocho conejos, tres grandes, dos hembras y un macho, y cinco medianos.

Dado en Valencia de Don Juan, a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—José González. El Secretario interino, Pío Paramio.

*Requisitoria*

Leonor, conocida por Mari, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, la cual según denuncia presentada en este Juzgado, de fecha 25 de Octubre último por la perjudicada Soledad Martínez García, habitada en Cangas de Onis (Oviedo), y según providencia dictada por el Sr. Juez municipal de dicho término, no es conocida en aquella localidad, por lo que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, comparecerá la expresada Leonor ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día veintinueve de Mayo próximo, a las once horas para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado por hurto contra la misma, y una tal Aurora Covadonga, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada Leonor, expido y firmo la presente en León, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, E. Alfonso.

**ANUNCIO PARTICULAR**

SUBASTA voluntaria de cuatro casas en León, de 25 a 65.000 pesetas, el domingo día diez de Mayo, a las once de la mañana, en las Oficinas de la Agencia Cantalapiedra, calle Bayón, número 3, León.

Núm. 189.—6,00 ptas.